CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE ASERVIGESTION S.A.S Y 901.718.910-9 UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA, QUIENES ADMINISTRAN EL HOGAR BELMIRA, EN REPRESENTACION DE JAIR ARELLANO MURILLO C.C. 11.324.486.

Entre los suscritos a saber **"UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA" NIT. 901.718.910-9,** quienes administran **EL HOGAR BELMIRA** en representación de **JAIR ARELLANO MURILLO C.C. 11.324.486,** Mayor de edad, domiciliado MZ H CA 2 BRR TOLIMA GRANDE, IBAGUE, quien obra en calidad de Representante del centro de Protección, denominará para efectos del presente contrato como **CONTRATANTE,** y de otra parte**, ASERVIGESTION S.A.S, NIT.900.488.146-6**, representada en este acto por **LEIDY LORENA OBANDO CHARRY**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía **N° 52.844.022**, quien obra en calidad de Representante Legal y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil aplicables a la materia de que se ocupa este contrato.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- EL CONTRATISTA prestará para **EL CONTRATANTE** por sus propios medios, con completa autonomía técnica, directiva y con su propio personal, los servicios de reparación y mantenimiento preventivo de los equipos médicos, así como a prestar el servicio de calibración y metrología de equipos biomédicos de propiedad del **CONTRATANTE,** en forma adecuada y oportuna. Los equipos se encuentran relacionados en el inventario incluido en el **ANEXO 1,** que hace parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El servicio de mantenimiento preventivo de los equipos médicos, así como los servicios de calibración y metrología de los equipos biomédicos de uso de la entidad **CONTRATANTE,** los cuales son de propiedad de la Gobernación de Cundinamarca, que cobije el presente contrato. El servicio será prestado únicamente **AL CONTRATISTA** en las instalaciones que expresamente indique el **CONTRATANTE.** En caso de requerirse el traslado de cualquier equipo médico o biomédico relacionado en el **ANEXO 1**, se deberá contar con la debida autorización del **CONTRATANTE** y el **CONTRATANTE** asumirá los correspondientes gastos de traslado que fueren necesarios**.**
PARÁGRAFO SEGUNDO.- **CAPACITACION: El CONTRATISTA** se compromete a realizar 1 capacitación durante la vigencia del presente contrato.
PARAGRAFO TERCERO- MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS el **CONTRATISTA** se compromete a realizar los respectivos mantenimientos correctivos solicitados por el contratante, teniendo en cuenta: 1. Se debe realizar la solicitud por medio escrito directamente a la empresa: aservigestionsas@gmail.com, 2. Una vez sea solicitado el mantenimiento este se programará en coordinación con el CONTRATANTE. 3. Se atenderán los mantenimientos correctivos únicamente a los equipos estipulados en el inventario inicial.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Forman parte integral del presente contrato:

Anexo No.1: Inventario de equipos.
Anexo No.2: Cronograma de mantenimiento.(Se concreta fecha entre las partes)
Anexo No.3: Documentos legales, RUT, Cámara de comercio o constitución y los pertinentes para consolidar la relación comercial.

TERCERA.-DURACION DEL CONTRATO.- El término de duración del presente contrato es de por evento del 1 de octubre de 2023 a 31 de diciembre de 2023. Se prorrogará el presente contrato, si las partes no manifiestan lo contrario de forma escrita, la prórroga del presente se realiza por un término igual al acá pactado en este documento.

CUARTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATANTE.- Además de las consignadas en otros apartes de este contrato y sus anexos, se compromete con lo siguiente: 1) Permitir la entrada de los funcionarios del **CONTRATISTA**, para efectuar el servicio. 2) Cumplir con el tiempo acuerdo para realizar las actividades acordadas en el **Anexo 2** que hace parte del presente contrato. 3) No autorizar la intervención de terceros en la reparación de los equipos. 4) Colocar a disposición del **CONTRATISTA** los equipos para la realización del servicio. 5) Verificar y recibir a satisfacción el servicio elaborado de manera inmediata una vez se preste. 6) Velar por el cuidado, buen manejo y limpieza de los Equipos. 7) Entregar formalmente al **CONTRATISTA** copia de los manuales de operación y servicio de cada uno de los equipos médicos y biomédicos objeto del presente contrato. 8) Cancelar el valor de las Facturas presentadas por **EL CONTRATISTA** de contado, una vez presentada la factura, en la cuenta reportada por el mismo.

QUINTA.- MODIFICACIÓN DE LOS INVENTARIOS DEL CONTRATO.- En caso que se quiera incorporar uno o más equipos relacionados en el **ANEXO 1**, **EL CONTRATANTE** dará aviso por escrito al **CONTRATISTA** para que realice el servicio y la respectiva adición en el **ANEXO 1** y el **ANEXO 2,** así mismo que se tome en cuenta esta modificación para incluir el precio en el presente contrato y facturar el respectivo incremento.

SEXTA.- VALOR TOTAL DEL SERVICIO CONTRATADO.- El valor del presente contrato es de cual se facturará por cada semestre$2.975.000 Incluido IVA por la participación en un solo evento o mantenimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El valor de los servicios objeto del presente contrato NO incluye el valor de los repuestos que se llegaren a requerir.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La suma semestral correspondiente a la prestación de los servicios objeto del presente contrato será cancelada por el **CONTRATANTE** a favor del **CONTRATISTA** de contado una vez presentada la factura.

SEPTIMA.- REPUESTOS DEL CONTRATISTA.- Durante el término de vigencia del presente contrato, **EL CONTRATISTA** proveerá los repuestos, previa aprobación de la cotización por parte del **CONTRATANTE,** con prontitud, dentro de los estándares de calidad los repuestos, equipos, dispositivos, componentes y/o piezas necesarias para garantizar un máximo nivel de mantenimiento y operatividad de los Equipos.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El valor de los INSUMOS, REPUESTOS y CONSUMIBLES que el **CONTRATISTA** suministre como consecuencia de la prestación del servicio, se reflejará en la facturación del **CONTRATISTA.**, Una vez aprobada la compra por el **CONTRATANTE,** previa cotización.

OCTAVA.- CESION.- **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin la previa y escrita autorización del **CONTRATANTE**.

NOVENA.- TERMINACIÓN.- Este contrato termina por cualquiera de las siguientes causales:

1) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.

2) Por incumplimiento sistemático de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos por cualquiera de las partes.
3) Por fuerza mayor o caso fortuito.
4) Previo a la finalización del contrato vigente, sin que medie causa justificada, ni se cause indemnización alguna, por las partes, manifestando por escrito su intención de darlo terminaron con una antelación no menor a treinta (30) días calendario a la fecha en que se haga efectiva la decisión.

DECIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.- **EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones.

DECIMA PRIMERA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.- Para las partes intervinientes en este contrato, es claro que entre ellas no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA.- PRESTACIONES SOCIALES.- Todas las prestaciones sociales que señale la Ley, correspondientes a trabajadores, dependientes y empleados que trabajen en la obra o para ésta serán pagadas por **EL CONTRATISTA**, quien responderá ante **EL CONTRATANTE** por los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de esta obligación.

DECIMA TERCERA.- NORMAS DE SEGURIDAD.- **EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE** se obliga a cumplir con todas las normas de seguridad propias del servicio.

DECIMA CUARTA.- CLAUSULA PENAL.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de la totalidad o de alguna de las obligaciones derivadas del contrato, dará derecho a la parte cumplida para que exija, inmediatamente y a título de pena, el pago de una suma equivalente al 10% del valor del contrato.

DECIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- EL CONTRATISTA o sus dependientes no podrán divulgar ninguna información suministrada por **EL CONTRATANTE** o generada u obtenida por **EL CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato. Así como cualquier otra que tenga relación con la presente negociación sin el consentimiento previo de **EL CONTRATANTE.**

DECIMA SEXTA.- COMUNICACIONES.- Todo aviso, solicitud o comunicado que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la dirección que a continuación se anota: **EL CONTRATANTE** Km 25 Vía Sibatè, a **EL CONTRATISTA** en la Avenida ciudad de Cali N 129f-17, de la ciudad de Bogotá.

DECIMA SEPTIMA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones, adiciones, aclaraciones y demás que se hagan al presente contrato de prestación de servicios, solo serán válidas cuando consten por escrito y estén debidamente firmadas por las partes o constituyan la respectiva prueba electrónica.

DECIMA OCTAVA.- CLAUSULA COMPROMISORIA.- Las partes acuerdan que toda controversia o diferencia que surja entre las mismas con ocasión del presente contrato, y que no sea resueltas directa y amigablemente por los Representantes Legales de las partes, en un término de treinta (30) días calendario contados desde que fueron conocidas por las

mismas partes, serán sometidas a conciliación de conformidad con el reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. En caso de no alcanzarse acuerdo conciliatorio o que el mismo sea parcial, las controversias o diferencias serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento en cual estará integrado por tres (3) árbitros designados por las partes de común acuerdo. En el evento que las partes no logren un acuerdo respecto del panel de árbitros, cualquiera de ellas podrá requerir al centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, para que mediante sorteo proceda a la designación entre los árbitros inscritos en las listas de dicho centro. El Tribunal fallará en derecho y su trámite será el previsto en el Decreto 1818 de 1998, modificado por la Ley 1563 de 2012.

PARAGRAFO PRIMERO.- Los gastos del Tribunal de Arbitramento serán asumidos por partes iguales entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá, por las partes, el día cuatro(1) del mes de Octubre del 2023, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, consintiendo las partes que cada uno de ellos puede ser usado para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas, ya sean parcial o totalmente.

EL CONTRATANTE,

JAIR ARELLANO MURILLO
Representante Legal
UNION TEMPORAL NUEVO BELMIRA
NIT. 901.718.910-9
C.C 11.324.486

EL CONTRATISTA,

LEIDY LORENA OBANDO CHARRY
Representante Legal
ASERVIGESTION S.A.S
NIT. 900.488.146-6
C.C. 52.844.022